



Resolución Jefatural N° 00261/2013-INIA

Lima, 04 DIC. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 059-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 20 de noviembre de 2013, de la Oficina General de Planificación a través de la Oficina de Presupuesto, sobre la Modificación de la RJ. N° 00224/2013-INIA, en el Presupuesto Institucional del **Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29951, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2013;

Que, los artículos 1º y 2º de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo Financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el ítem 1.2, asignándole al **Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria** la suma ascendente a CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 58'858,940.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00239-2012-INIA de fecha 20 de Diciembre de 2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos que lo financian hasta por la suma de S/. 58'858,940 Nuevos Soles a nivel de Fuentes de Financiamiento, asimismo, se aprueba la Estructura Programática de Apertura y la Estructura Funcional de Apertura, que rige la ejecución del presupuesto del Pliego 163: INIA durante el Año Fiscal 2013;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00187-2012-INIA de fecha 25 de Octubre de 2012, se dispone que el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria se encuentra conformado por siete (07) Unidades Ejecutoras, que incluye las 06 creadas mediante la Resolución Jefatural N° 00177-2012-INIA;

Que, según el documento del visto, se advierte error material en los considerandos 5º y 6º de la Resolución Jefatural N° 00224/2013-INIA, que corresponde subsanar por los considerandos 6º, 7º y 10º de la presente Resolución, en el marco del numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el Oficio N° 1301-2013-INIA-OGA/DG de fecha 25 de setiembre de 2013, la Oficina General de Administración remite la propuesta de modificación presupuestal con proyección del gasto al 31 de diciembre de 2013, la ejecución de gastos al mes de setiembre de 2013 y la proyección de gastos de los meses de octubre, noviembre y diciembre, lo que serviría para la actualización de la Programación de Compromisos Anual – PCA y establecer los saldos disponibles al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 147-2013-INIA-OGP/OPRE de fecha 26 de setiembre de 2013, la Oficina General de Planificación solicita a la Dirección de Investigación Agraria-DIA, Dirección de Extensión Agraria-DEA y Oficina General de Administración-OGA, la conformidad respecto a las modificaciones presupuestarias propuestas por la OGA en las metas de su competencia, con la visación correspondiente, para la posterior visación y aprobación de la Jefatura, conforme a lo acordado.

Que, mediante el Oficio N° 588-2013-AG-INIA-EEAA-C/D, la Dirección de la Estación Experimental Agraria Andenes-Cusco, solicita la modificación de la R.J. N° 00224/2013-INIA, debido a que la citada EEA ha contraído mayores compromisos de lo previsto en la ejecución y proyección de gastos al cierre del ejercicio fiscal 2013, y anulando compromisos ha concretado la suma de S/. 97,239.00 Nuevos Soles, como saldo disponible a ser transferido, lo cual modifica el saldo disponible establecido inicialmente (S/. 107,974.00) para ser transferido, por lo que se requiere realizar la presente modificación presupuestaria;

Que, mediante el Oficio N° 1594-2013-INIA-OGA/DG, de fecha 15 de noviembre de 2013, el Director General de la Oficina General de Administración de la Sede Central, plantea la modificación de la propuesta inicial de transferencia con saldo disponible de recursos (S/. 107,974.00), efectuada con el Oficio N° 1301-2013-INIA-OGA/DG y aprobada con la Resolución Jefatural N° 00224/2013-INIA, respecto a la Unidad Ejecutora 018 Estación Experimental Agraria Andenes-Cusco, debido a que al haber anulado compromisos ha logrado alcanzar el monto de S/. 97,239.00 susceptible como saldo disponible para ser transferido, para cumplir con la disposición de la Alta Dirección;

De conformidad a la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 40º del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2013, el error material contenido en los considerandos 5º y 6º de la R.J. N° 00224/2013-INIA, debiendo ser conforme a los considerandos 6º, 7º y 10º estipulados en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Autorizar la modificación de la R.J. N° 00224-2013-INIA en lo que respecta al monto consignado a la Unidad Ejecutora 018 Estación Experimental Agraria Andenes-Cusco en el Anexo 01 "Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras a nivel de Actividades con proyección al Cierre del Año Fiscal 2013" – 2.3 Bienes y Servicios, del **Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria**, debiendo ser la suma de S/. 97,239.00 Nuevos Soles, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución, por lo que se adjunta el mencionado Anexo 01-Modificado, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Resolución Jefatural

Nº 00261/2013-INIA

Lima, 04 DIC. 2013

-3-

Artículo 3º. Dejar subsistente los demás aspectos contenidos en la Resolución Jefatural Nº 00224/2013-INIA.

Artículo 4º. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º. Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate y Comuníquese,


J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria